



Asamblea General

Distr. limitada
15 de octubre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Primera Comisión

Tema 73 del programa

Desarme general y completo

Australia, Côte d'Ivoire, Italia, Japón y Suiza: proyecto de resolución

Una vía hacia la eliminación total de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 H, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 G, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 K, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 U, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 D, de 1° de diciembre de 1999, 55/33 R, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 N, de 29 de noviembre de 2001, y 57/78 de 22 de noviembre de 2002,

Reconociendo que la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del desarme nuclear se complementan y fortalecen mutuamente,

Expresando su profunda preocupación ante los peligros cada vez mayores que plantea la proliferación de armas de destrucción en masa,

Convencida de que se debe hacer todo lo posible por evitar la devastación nuclear,

Reafirmando la importancia crucial del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹ como piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear y como base esencial para alcanzar el desarme nuclear, y celebrando la decisión de Timor-Leste de adherirse al Tratado,

Teniendo presente que los recientes desafíos al Tratado y al régimen de no proliferación nuclear han aumentado aún más la necesidad de que se respete plenamente y que el Tratado sólo podrá cumplir su función si se confía en que todos los Estados partes lo observan,

Reconociendo los progresos realizados por los Estados poseedores de armas nucleares en la reducción de sus arsenales nucleares, unilateralmente o mediante negociaciones, como la reciente entrada en vigor del Tratado sobre las reducciones de

¹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 729, No. 10485.



las armas estratégicas ofensivas (“Tratado de Moscú”) entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América², que debería servir para seguir promoviendo el desarme nuclear, y los esfuerzos encaminados al desarme y a la no proliferación nucleares realizados por la comunidad internacional,

Reafirmando su convicción de que todo nuevo progreso en materia de desarme nuclear contribuirá a consolidar el régimen internacional de no proliferación nuclear, garantizando la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo con beneplácito la continuación de una moratoria de las explosiones de ensayos nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares tras los últimos ensayos nucleares,

Acogiendo también con beneplácito que se lograra aprobar el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³, y destacando la importancia de que se pongan en práctica sus conclusiones,

Acogiendo con beneplácito, además, los constructivos debates que tuvieron lugar en el segundo período de sesiones, en abril y mayo de 2003, del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Conferencia que se celebrará en 2005,

Acogiendo con beneplácito la satisfactoria celebración de una serie de seminarios y conferencias destinados a seguir reforzando las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, incluida la Conferencia Internacional sobre la ampliación de la adhesión a las salvaguardias fortalecidas del Organismo Internacional de Energía Atómica, celebrada en Tokio en diciembre de 2002, y compartiendo la esperanza de que, al aprovechar al máximo los resultados de los mencionados seminarios y conferencias, se fortalecerá aún más el sistema de salvaguardias del Organismo, por medio de la universalización de los acuerdos de salvaguardias y los protocolos adicionales,

Alentando a la Federación de Rusia y a los Estados Unidos de América a que prosigan sus intensas consultas, de conformidad con la Declaración Conjunta sobre la Nueva Relación Estratégica entre los dos Estados²,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Final de la Tercera Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, celebrada en Viena del 3 al 5 de septiembre de 2003⁴ de conformidad con el artículo XIV del Tratado⁵,

Reconociendo la importancia de evitar que los terroristas adquieran o produzcan armas nucleares o material conexo, material radiactivo o el equipo y la tecnología conexos, y destacando la función del Organismo a este respecto,

² Véase CD/1674.

³ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vols. I a III (NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV)).

⁴ CTBT – Art. XIV/2003/CRP.1/Rev.1.

⁵ Véase resolución 50/245.

Destacando la importancia que tiene para las generaciones futuras la educación para el desarme y la no proliferación, y celebrando las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General relativo al estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación, presentado a la Asamblea General en su quincuagésimo séptimo período de sesiones⁶,

1. *Reafirma* la importancia de lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹ y exhorta a los Estados que no son partes en él a que se adhieran sin dilación ni condiciones al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares;

2. *Reafirma también* la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares cumplan las obligaciones que les impone el Tratado;

3. *Destaca* la importancia fundamental de las siguientes medidas prácticas en el marco de los esfuerzos sistemáticos y progresivos encaminados a dar cumplimiento al artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y al párrafo 3 y el apartado c) del párrafo 4 de la decisión sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme, adoptada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado⁷:

a) La importancia y urgencia de la firma y ratificación, sin dilación ni condiciones y de conformidad con los procesos constitucionales, del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁵, para lograr su pronta entrada en vigor, y de una moratoria de las explosiones de ensayos nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares en espera de la entrada en vigor del Tratado;

b) El establecimiento de un comité especial de la Conferencia de Desarme, lo antes posible durante su período de sesiones de 2004, que se encargue de negociar un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, de conformidad con el informe del Coordinador Especial de 1995⁸ y el mandato que en él figura, teniendo en cuenta tanto los objetivos del desarme nuclear como los de la no proliferación, con miras a la conclusión del tratado en un plazo de cinco años y, en espera de que entre en vigor, la declaración de una moratoria de la producción de material fisionable para armas nucleares;

c) El establecimiento de un órgano subsidiario apropiado con el mandato de ocuparse del desarme nuclear en la Conferencia de Desarme lo antes posible durante su período de sesiones de 2004, en el contexto del establecimiento de un programa de trabajo;

d) La aplicación del principio de irreversibilidad a las medidas de desarme nuclear y limitación y reducción de las armas nucleares y otras armas conexas;

⁶ A/57/124.

⁷ Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte (NPT/CONF.1995/32 (Part I)), anexo, decisión 2.

⁸ CD/1299.

e) Un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares, como se convino en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de lograr la total eliminación de sus arsenales nucleares, con miras al desarme nuclear, al que se han obligado todos los Estados partes en el Tratado en virtud del artículo VI del Tratado;

f) Grandes reducciones por la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América de sus arsenales de armas estratégicas ofensivas, concediendo gran importancia a los tratados multilaterales vigentes, con miras a mantener y reforzar la estabilidad estratégica y la seguridad internacional;

g) La adopción por todos los Estados poseedores de armas nucleares de medidas que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional, sobre la base del principio de la seguridad para todos sin menoscabo:

i) La continuación de los esfuerzos de todos los Estados poseedores de armas nucleares por reducir sus arsenales nucleares unilateralmente;

ii) Un aumento de la transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a su capacidad en materia de armas nucleares y a la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI del Tratado y en calidad de medidas voluntarias de fomento de la confianza para sustentar nuevos progresos en materia de desarme nuclear;

iii) Nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

iv) La adopción de medidas concretas convenidas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares;

v) La reducción del papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de disminuir el riesgo de que esas armas lleguen a utilizarse y de facilitar el proceso de su total eliminación;

vi) La participación, tan pronto como sea apropiado, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso de eliminación total de sus armas nucleares;

h) La reafirmación de que el objetivo definitivo de los esfuerzos que despliegan los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo control internacional eficaz;

4. *Reconoce* que el logro de un mundo libre de armas nucleares exigirá la adopción de nuevas medidas, entre ellas mayores reducciones por parte de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso para lograr su eliminación;

5. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares a mantener a los Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances logrados o de las medidas adoptadas en pro del desarme nuclear;

6. *Pone de relieve* la importancia de que tenga éxito la Conferencia de las Partes del Año 2005, encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, habida cuenta de que la tercera reunión del Comité Preparatorio se ha de celebrar en 2004;

7. *Acoge con beneplácito* las medidas que se están tomando para desmantelar las armas nucleares, señala la importancia de una gestión segura y eficaz del material fisionable resultante y exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que adopten medidas para someter lo antes posible a la verificación del Organismo Internacional de Energía Atómica u otro mecanismo internacional de verificación competente el material fisionable que cada uno de ellos haya determinado que ya no es necesario para fines militares, y medidas para que ese material se utilice con fines pacíficos de forma que quede permanentemente al margen de los programas militares;

8. *Destaca* la importancia de que se siga desarrollando la capacidad de verificación, incluidas las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, que será necesaria para ofrecer garantías de cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear con miras al logro y al mantenimiento de un mundo libre de armas nucleares;

9. *Exhorta* a todos los Estados a que redoblen sus esfuerzos por evitar y detener la proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, confirmando y afianzando, de ser necesario, sus políticas de no exportar equipo, material o tecnología que puedan contribuir a la proliferación de esas armas, velando a la vez por que esas políticas sean compatibles con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

10. *Exhorta también* a todos los Estados a que mantengan las normas más elevadas posibles de seguridad, debida custodia, control efectivo y protección física de todos los materiales que pudieran contribuir a la proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa con el fin, entre otros, de evitar que esos materiales caigan en manos de terroristas;

11. *Acoge con beneplácito* la aprobación por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica, el 19 de septiembre de 2003⁹, de la resolución GC(47)/RES/11, en que se recomienda que los Estados miembros del Organismo sigan considerando la aplicación de los elementos del plan de acción que figuran en la resolución GC(44)/RES/19, aprobada por la Conferencia General del Organismo el 22 de septiembre de 2000¹⁰, y en el plan de acción actualizado del Organismo de abril de 2003, con el objetivo de facilitar la entrada en vigor de acuerdos amplios de salvaguardias y protocolos adicionales, y pide la pronta y total aplicación de esa resolución;

12. *Encomia* el papel constructivo desempeñado por la sociedad civil en la promoción de la no proliferación nuclear y el desarme nuclear.

⁹ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, 47ª reunión ordinaria, 15 a 19 de septiembre de 2003* (GC(47)/RES/DEC (2003)).

¹⁰ *Ibid.*, 44ª reunión ordinaria, 18 a 22 de septiembre de 2000 (GC(44)/RES/DEC (2000)).